



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 208/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 208/2020

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona."

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores Públicos.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el Art. 60 del Código Orgánico Administrativo establece: "Excepción a los requisitos de instalación. Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que participen en la sesión, la mayoría de los miembros del órgano colegiado:(...)"

Que, el Art. 254 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Revocatoria y reforma. - Por la revocatoria la parte pretende que el mismo órgano jurisdiccional que pronunció un auto de sustanciación lo deje sin efecto y dicte otro en sustitución.

También será admisible la reforma, en cuyo caso se enmendará la providencia en la parte que corresponda."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, los literales a, m y n del artículo 38 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones.- "Son deberes y atribuciones de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo las siguientes: a) Coordinar y supervisar las áreas que dependen directamente del Vicerrectorado Administrativo; m) Cumplir las actividades dispuestas por el Consejo Universitario, la Rectora o Rector; y, n) Ejercer las demás funciones establecidas en la Ley, el presente Estatuto y demás Reglamentos, así como las delegadas por la Rectora o Rector, dentro de las competencias que le son propias, o determinadas por el Consejo Universitario." *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 208/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, el Consejo Universitario con resolución N° 206/2020, en sesión realizada el 16 de marzo de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- RATIFICAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TERCER NIVEL; Y, DE TODO EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019 D2, QUE INCLUYE: EXAMEN FINAL INTEGRADOR, EXAMEN DE RECUPERACIÓN, PROCESOS DE TITULACIÓN, ENTREGA DE TRABAJOS, PRACTICAS PRE PROFESIONALES, ETC., DE MANERA INDEFINIDA Y HASTA NUEVA DISPOSICIÓN. SE EXCEPTÚA A LOS DOCENTES, Y ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA, QUIENES ESTÁN SUJETOS A LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

DE LA MISMA MANERA, SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER EL CALENDARIO ACADEMICO 2020 I DE TODAS LAS CARRERAS DE LA UTMACH, HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, EL MISMO QUE SERÁ REPROGRAMADO INCLUYENDO EL USO DE VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO 3.- DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADEMICO, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJADORES HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, A PARTIR DE LAS 12H00 DEL DÍA LUNES 16 DE MARZO DE 2020, A EXCEPCIÓN DEL PERSONAL QUE, POR CONSIDERACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UTMACH, SE REQUIERA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, A QUIENES SE LES BRINDARA TODAS LAS MEDIDAS DETERMINADAS EN EL PROTOCOLO DE ACCIÓN PREVENTIVO DE SALUD.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REPROGRAME EL CALENDARIO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJADORES HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, DE QUIENES DEBIEREN HACER USO DEL PERIODO VACACIONAL A PARTIR DE HOY, 16 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR AL SEÑOR VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UTMACH, COORDINAR CON EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, ACCIONES PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES Y RESTRINGIR EL ACCESO AL PERSONAL QUE NO LABORA EN LA UNIVERSIDAD. *of*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 208/2020

DÉCIMA SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar.

DÉCIMA TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

DÉCIMA CUARTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

DÉCIMA QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Auditoría Interna.

DÉCIMA SEXTA.- Notificar la presente resolución al Jefe de Equipo de Auditoría Externa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH-EP.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2020.

Machala, 20 de abril de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

